

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Quintana y Walker, don Patricio, señora Rincón y señor Rossi, que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores.

El día 31 de agosto del año 2007 se publicó, en el Diario Oficial, la ley 20.207 que estableció que la prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad. Esta ley tuvo su origen en una moción -boletín 3.786-07- presentada el día 19 de enero de 2005 por diputados miembros de la Bancada de Renovación Nacional, a cuyo trámite legislativo se incorporó otra moción -boletín 3.799-07-, presentada con posterioridad, el día 3 de marzo de 2005.

Esta ley 20.207 constituyó un avance muy significativo en contra de la pedofilia, ya que muchos de los delitos perpetrados contra menores quedaban en la más completa impunidad, dado que, cuando los menores alcanzaban la mayoría de edad, y podían en consecuencia ejercer las acciones penales sin necesidad de hacerlo a través de sus representantes legales (quienes muchas veces por dependencias económicas, emocionales, o bien por simple temor, optaban por callar los abusos) los delitos de que habían sido víctimas hace más de 10 años (suponiendo que el abusador sexual estuvo siempre dentro del territorio nacional) se encontraban prescritos y en consecuencia, extinguida toda responsabilidad, fundamentalmente de carácter penal, y también las acciones civiles.

La realidad social, sin embargo, nos ha mostrado recientemente otro aspecto que no se vislumbró cuando modificamos el Código Penal para establecer que el plazo de prescripción de los delitos sexuales contra menores empezaría a contarse desde que la víctima cumpliera la mayoría de edad. La realidad nos muestra a hombres maduros, que rondan los 50 años de edad, y que recién ahora se atreven a denunciar graves delitos de connotación sexual de que fueron víctimas durante su niñez, adolescencia e incluso, en algunos casos, durante su primera juventud. Y ocurre que en todos estos casos, las acciones legales para hacer efectiva la responsabilidad, se encuentran todas prescritas.

Cuando este Congreso Nacional, no hace más de un lustro, comenzó a discutir la necesidad de modificar las normas penales en materia de prescripción de delitos sexuales, adquirimos, como sociedad, la más absoluta convicción de que este tipo de delitos son especialmente graves, y por ende reprochables, pues su sola comisión desencadena tales trastornos en la personalidad, que difícilmente éstos llegan a superarse en el transcurso de la vida. Tal es así, que expertos en materias conductuales señalan que detrás de todo hombre abusador, hay un niño abusado, significando con ello que, lo más probable, en un patrón normal de conducta humana, es que una persona que ha sido abusada en su niñez, seguramente repetirá tal conducta con otros niños, incluso con los suyos propios. Desde otro

punto de vista, y poniéndonos en el caso de personas resilientes, que no obstante las adversidades del entorno son capaces de superar sus problemas, aún así, el daño que provoca un abuso sexual es inconmensurable, si se consideran espacios como la intimidad sexual, donde las personas abusadas encuentran todo tipo de problemas para vivir y desarrollar su sexualidad, con nefastas consecuencias en otros ámbitos de la vida.

Estamos convencidos que los delitos sexuales perpetrados contra menores de edad son acciones tan deleznable, tan reprochables, tan miserables, que no pueden quedar entregadas a la suerte de que transcurrido cierto tiempo, estos delitos sencillamente prescriban.

La prescripción, como institución, se basa en la necesidad de vivir en un estado de paz, y subyace detrás de ella, la idea de que cuando las personas no ejercen durante cierto tiempo sus derechos, es porque han renunciado a ellos. Ésta idea, sin embargo, admite varias e importantes excepciones, como ocurre en el ámbito civil, en materia del derecho de propiedad, que es imprescriptible, o como ocurre en el ámbito penal, en materia de delitos contra la humanidad, que son de tal entidad, que además de no percibir jamás, pueden ser perseguidos y juzgados en cualquier parte del mundo.

Considerar que una persona víctima de un delito sexual siendo menor de edad, que no ejerce las acciones durante un tiempo es porque ha renunciado a sus derechos, es no entender las más elementales nociones de justicia y es no comprender al ser humano.

Por estos días el país entero ha conocido públicamente una realidad soterrada que muchos ya conocían. El abuso de menores por parte de algunos miembros de la Iglesia Católica. Considerar que, por el sólo transcurso del tiempo una persona víctima de estos delitos ha renunciado a ejercer sus derechos, y que esa renuncia permite la paz social, es derechamente absurdo, pues lo que en estos casos hay, es un pequeño elefante que nunca fue capaz de romper atadura, y que ya de elefante maduro nunca más lo intenta pues no se cree capaz de hacerlo. Es el temor que explica por qué un hombre de 50 años, transcurridos más de 30 desde que sufrió terribles vejámenes, recién ahora se atreve a denunciarlos. Creemos que un Estado de derecho, no puede ni debe negarle el derecho a la justicia.

El debate, H. Senado, está abierto. No son los delitos sexuales contra menores los únicos que no deberían prescribir en nuestro sistema.

Está también el caso de un homicidio que se descubrió a sólo días de que se cumpliera el plazo de prescripción; y la pregunta que surgió entonces, es que hubiera ocurrido si ese reprochable crimen se descubre dos días después. Creemos que hay crímenes cuyas acciones penales no deben prescribir, y entre ellos, sin dudas, están los de connotación sexual perpetrada contra menores de edad.

Por lo tanto,

El Senador patrocinante y los demás adherentes que suscriben, vienen en someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Sustitúyase el artículo 369 quáter del Código Penal por el siguiente: "Artículo 369 quáter. Los delitos previstos en los dos párrafos anteriores serán imprescriptibles".

JAIME QUINTANA LEAL

SENADOR